

DECLARAN :

1º. Que tienen constituida una Unión Civil no matrimonial, o de hecho, conviviendo juntos desde (indicar la fecha exacta o aproximada en la que se inició la unión)

2º. Que actualmente residen en este Municipio en (especificar la calle y el número, bloque, puerta, etc.)

.....
.....

3º. Que acompañan certificado de empadronamiento en el Municipio.

4º. Igualmente manifiestan que (espacio para indicar cualquier otro dato o circunstancia de interés que se quiera hacer constar en la inscripción.)

.....
.....
.....

Y SOLICITAN que se proceda a la inscripción de la presente declaración en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

En Tejeda a de de 20....

Fdo.....

Fdo

.....

5.551

ANUNCIO

5.741

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil doce, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de las Aguas Residuales en el municipio de Tejeda, lo que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto de la ordenanza es el que literalmente se reproduce:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE TEJEDA

Artículo primero. El Ayuntamiento de Tejeda, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una tasa por el servicio de depuración de aguas residuales, que se regula en la presente ordenanza.

Artículo segundo. Constituye el hecho imponible de la tasa el servicio de depuración de aguas residuales en el término municipal de Tejeda.

Artículo tercero. Son sujetos pasivos de este impuesto en calidad de contribuyentes los ocupantes o usuarios de los inmuebles del término municipal beneficiarios de este servicio, cualesquiera que sea el título que ostenten. En el caso de los arrendatarios el sustituto del contribuyente será el propietario de las fincas.

Artículo cuarto. La cuota tributaria por la prestación de los servicios se determinará en función de la cantidad de agua potable suministrada por el Ayuntamiento directamente y que será la que posteriormente es depurada, que se medirá en m³.

2. A tal efecto se atenderá a todo tipo de construcciones, bien sea viviendas, locales o cualesquier otro que tenga un consumo de agua.

3. La tasa que se aplica es la siguiente:

De 0 a 8 m³ de agua: 2 €

A partir de 8 m³: 2 € más 0,15 €/m³ en el agua doméstica y 0,20 €/m³ en el agua industrial.

Artículo quinto. Se devengará la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, esto es, desde que se depure el agua de abasto.

Artículo seis. Las cuotas exigibles por este servicio se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua potable. A estos efectos se practicará la liquidación de forma simultánea a la liquidación de la tasa por suministro de agua.

Artículo siete. Las zonas del municipio donde se está prestando el servicio son las que a continuación se relacionan:

-Casco urbano.

- La Degollada.

- El Majuelo.

- Lomo de los santos.

- El Chorrillo.

- La Solana.

- La Culata.

- Cuevas Caídas.

- Las Crucitas.

- El Juncal

- El Rincón de Arriba

- El Rincón de Abajo

La Junta de Gobierno será el órgano competente para determinar la inclusión de las zonas del municipio que sean objeto de la prestación del servicio.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Tejeda, a siete de mayo de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco J. Perera Hernández.

5.552

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Urbanismo

ANUNCIO

5.742

El Pleno de este Ayuntamiento de Telde, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, entre otros asuntos acuerda; APROBAR INICIALMENTE, EL CONVENIO URBANÍSTICO INSTADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL NOROESTE Y SUROESTE DE GRAN CANARIA S.L., RELATIVO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR CONCIERTO, expediente administrativo número 971/05, en Ejecución Definitiva de Sentencia número 05/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario número 260/2007, sometiéndolo a información pública durante un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, en la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

En la Ciudad de Telde, a dos de mayo de dos mil doce.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO, CONTRATACIÓN Y EXPROPIACIONES, Resolución 2.964, de 04.07.11, José Luis Mena Santana.

5.603

Concejalía de Contratación

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

5.743

Según Decreto número 1.794 de fecha 8 de mayo de 2012, se procede a publicar la nueva composición de la Mesa de Contratación.

Presidente:

Suplente:

Doña María del Carmen Castellano Rodríguez.

D. Francisco López Sánchez